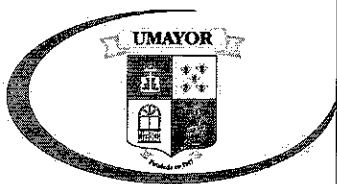


 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	CENTRO DE PROYECTOS
FECHA:	Junio 22 2026
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad es contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de procesos de selección y de la ejecución del contrato. Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. <i>Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."</i> Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales. Se tendrá en cuenta además, que la SECCIÓN TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIM GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), consideró que : <u>los contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite sean celebrados por las entidades estatales pero cuya elección no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades y</u>	

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, e es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales, especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el Centro de Proyectos de la Institución ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

La Institución Universitaria contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Para lo cual se elaboran los estudios previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, CON ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA DESEMPEÑAR EL ROL DE FORMADOR EN EL MARCO DEL PROYECTO "Fortalecimiento del plan territorial de cualificación docente vigencia 2026, en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo", DEL CENTRO DE PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena (U MAYOR) suscribió el Convenio Interadministrativo número SED-CD-CVI-004-2026 de 2026 con la Gobernación del Departamento del Putumayo que contiene el proyecto titulado "Fortalecimiento del plan territorial de cualificación docente vigencia 2026, en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo", que obedece a la opción solicitada por el Departamento al plantear una necesidad en el marco del Plan de Desarrollo "Putumayo un Gobierno Serio" con el fin de capacitar a los docentes para fortalecer los procesos educativos en el territorio, garantizando la calidad educativa en niños, niñas y jóvenes del departamento de Putumayo.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Se necesita de un apoyo con experiencia acreditada para apoyar a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y darle cumplimiento al objetivo general del proyecto, consistente en: "Desarrollar un curso teórico-práctico de actualización docente en Diseño Curricular para la formación integral de los estudiantes", que busca implementar el proyecto denominado: "Fortalecimiento del plan territorial de cualificación docente vigencia 2026, en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo".

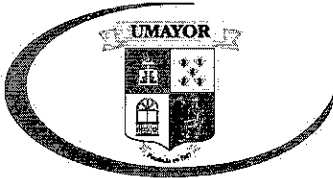
La planta de personal asignada a la Institución no cuenta con servidores suficientes para atender todas las actividades antes mencionadas, por lo que se hace necesaria la presente contratación.

Con base en las consideraciones expuestas, y en procura de que la entidad satisfaga la necesidad antes descrita, resulta necesario contratar una persona con la experiencia relacionada o específica en las actividades propias del Proyecto: "Fortalecimiento del plan territorial de cualificación docente vigencia 2026, en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo", de un perfil con Título Pregrado y que tenga experiencia mínima de 1 año en el ejercicio profesional, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, para que se ejecuten las actividades que se pacten y se satisfaga la necesidad en mención.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, CON ESPECIALIZACION DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PARA DESEMPEÑAR EL ROL CC FORMADOR DOCENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO <i>"Fortalecimiento del plan territorial de cualificación docente vigencia 2026, en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo"</i> . Dentro convenio SED-CD-CVI-004-2026.-				
3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro de la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para vigencia. El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111620</td><td>Servicios Temporales de Recursos Humanos</td></tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO				
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos				
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.				
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Miguel (Putumayo)				
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000. incluido el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de carácter nacional, departamental y distrital que se deriven de la ejecución del objeto contractual. El valor total se calcula con base en un total de cuarenta (40) horas de trabajo ejecutadas, a razón de setenta mil pesos MCTE (\$70.000) por hora, los cuales el CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) un (1) único pago vencido por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000.00) una vez culmine el objeto contractual. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación en debida forma de la cuenta de cobro y factura correspondiente, previa presentación y aprobación de los requisitos exigidos ante el supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades que certifique el cumplimiento integral de las horas de trabajo estipuladas, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumple cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se harán los descuentos a que haya lugar en la ejecución del presente contrato en lo referente a impuestos distritales y/o departamentales.				
3.6. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO: PERSONA CON EXPERIENCIA: Título profesional en PSICOLOGA, CON ESPECIALIZACION DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, y que tenga experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio profesional. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA: 1 año de ejercicio docente.				
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con seriedad, diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportunamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo).				

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

	en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro o su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. 1. Impartir los encuentros intensivos presenciales en la I.E.R. AGUA CLARA, ubicada en el cas urbano del Municipio San Miguel (Putumayo), completando la jornada establecida dentro del proyecto. 2. Enfocar talleres de acuerdo a la concepción, metodologías y lineamientos del proyecto, teniendo en cuenta la población beneficiaria. 3. Monitorear el trabajo virtual y de aula impartido a los beneficiarios en plataforma y presencialmente. Impartir el módulo asignado, realizando control de asistencia, registros y reportes ante las autoridades académicas del proyecto. 5. Cumplir con su asistencia, a las convocatorias realizadas por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena a través del Centro de Proyectos; 6. Cumplir con las demás funciones complementarias al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del proyecto, siempre que guarden relación directa con el objeto del proyecto y correspondan a su perfil profesional; 7. Realizar las demás actividades inherentes a su rol.
3.8. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA	Obligaciones de la Institución: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir con hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones o cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.
3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso que le sea adjudicado ❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP. ❖ Documento de identificación. ❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados. ❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo en el cual se prestó servicios. ❖ Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxima de expedición de 60 días. ❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aportar certificación cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores) Ley 1918 de 2018. ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, o certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (cuando aplique) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años)

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

	❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad.
3.10	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por la Oficina de Talento Humano quien designe el ordenador del gasto de La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, de conformidad con artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser una persona con Título de Pregrado y que tenga experiencia mínima de 1 año en el ejercicio profesional, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integ ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional para contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000)**. Para efectos de cálculo del presupuesto se realizó revisión de los valores cancelados por la entidad años tras año por prestación de servicios profesional de apoyo a la gestión.

FORMA DE PAGO: el CONTRATANTE realizará los pagos al CONTRATISTA en Un (1) único pago.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA						
CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA

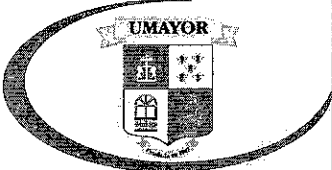
6. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015**, determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera como profesional con Título de Pregrado y que tenga experiencia mínima de 1 año en el ejercicio profesional.

7. **GARANTÍAS E INDEMNIDAD**

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujeta la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesaria exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 1% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Municipio al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demandas o acciones legales contra la INSTITUCIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN, este podrá hacer directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Sección Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO –BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO –BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual el	MEDIO	MEDIO –BAJO		X

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 6

de las obligaciones.	contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.				
----------------------	--	--	--	--	--

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección contratación directa y de mínima cuantía...."

10. RESPONSABLE

CARGO: Oficina de Talento Humano

FIRMA:

